

rales de la Comunidad con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

#### DISPONEMOS:

Artículo primero. La situación de huelga indefinida que afecta al personal de las Empresas de Pompas Fúnebres de la provincia de Málaga, a partir del día 1 de agosto, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1983

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de Salud.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Málaga.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Málaga.

#### ANEXO

Servicios mínimos.

- 1 trabajador de categoría profesional subalterno.
- 1 trabajador de categoría profesional administrativo.
- 1 Trabajador de categoría profesional conductor.

La jornada será la legalmente establecida en un sólo turno y para cada una de las empresas del sector.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 193/1984, de 3 de julio, por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre cultura andaluza para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía establece, en su artículo 12.3. 2º, como uno de los objetivos a alcanzar en Andalucía, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en todo su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se establece que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Por otra parte, uno de los objetivos que figuran en el Programa del Gobierno Andaluz es el de «impulsar la búsqueda y promoción de todas las raíces de nuestra cultura», entendiéndose que la promoción del legado histórico-cultural de nuestro pueblo debe ser uno de los pilares sobre los cuales se asiente la construcción de Andalucía como Comunidad histórica dentro de los pueblos de España.

Es además evidente que la potenciación de la cultura de los diversos territorios que componen el Estado español como Comunidades diferenciadas, contribuirá decisivamente al fortalecimiento y consolidación del modelo de Estado diseñado en nuestra Constitución ya que la

revitalización de la cultura de la Nación ha de pasar por el resurgimiento de las señas de identidad de cada uno de sus pueblos. La evidencia de estas ideas es aún más patente cuando se trata de la cultura de Andalucía que tan fecunda ha sido a lo largo de la historia para el resto de España.

Por todo lo anterior, la Consejería de Educación y Ciencia abrió en su momento un amplio plazo de consultas a todos los sectores implicados. Recogidas todas las críticas y sugerencias, se ha confeccionado el temario y objetivos educativos generales para el desarrollo de las enseñanzas sobre Cultura Andaluza en los Centros docentes no universitarios de nuestra Comunidad.

En virtud de lo precedente, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1984

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Las programaciones sobre Cultura Andaluza tendrán como ámbito de aplicación todos los Centros docentes no universitarios de nuestra Comunidad y habrán de ajustarse a las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2º. Dichas programaciones y desarrollo de las enseñanzas sobre Cultura Andaluza, referidas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de acuerdo con los temarios y objetivos educativos generales que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3º. Los programas de Cultura Andaluza habrán de desarrollarse teniendo en cuenta que su aplicación, en los distintos niveles de enseñanza, no debe suponer un incremento del horario docente ni merma de los programas educativos vigentes, sino que han de incluirse en las programaciones correspondientes, adaptando convenientemente éstas al medio natural donde el alumno se desenvuelve.

Artículo 4º. La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará los citados programas adaptándolos a los distintos niveles docentes e insertándolos en las áreas y/o asignaturas de los respectivos Planes de Estudios.

Disposición transitoria. Durante el curso académico 1984-85 la aplicación a los distintos niveles docentes de los programas sobre Cultura Andaluza tendrá carácter experimental.

Disposiciones finales.

1. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para interpretar y desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto.
2. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO I

#### TEMARIO Y OBJETIVOS EDUCATIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CULTURA ANDALUZA

##### TEMA 1. EL MEDIO FISICO.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis crítico de la realidad física de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda valorar su estado, aprovechamiento e influencia en la vida del hombre, y pueda comprometerse en su defensa, conservación y mejora.

##### TEMA 2. LA POBLACION.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de los fenómenos demográficos en su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda valorar su situación actual, contrastándola con otras realidades y determinando sus relaciones con el desarrollo económico.

## TEMA 3. EL CAMPO ANDALUZ.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de la actividad agraria (agricultura, ganadería, silvicultura...) de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, razone sus repercusiones en la vida y desarrollo de nuestra tierra y sus hombres, describa y pueda juzgar el estado en que se encuentra el campo andaluz.

## TEMA 4. ACTIVIDAD INDUSTRIAL. LA PESCA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis del panorama industrial y pesquero de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, razone las causas y consecuencias de su estado actual y pueda valorar su importancia.

## TEMA 5. EL SECTOR SERVICIOS.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis del sector servicios (comercio, turismo, comunicaciones, sanidad, enseñanza...) de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, razone las causas y consecuencias de su estado actual y pueda valorar su importancia.

## TEMA 6. GEOGRAFIA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de los fenómenos urbanos de su entorno, comarca, provincia, y Andalucía, los valore críticamente y pueda adoptar posturas de compromiso para un desarrollo más acorde con las necesidades humanas.

## TEMA 7. ANDALUCIA EN LA ANTIGUEDAD.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de los principales aspectos de Andalucía en la Prehistoria y en la Antigüedad, pueda valorarla como uno de los principales focos de irradiación cultural del Mediterráneo y descubrir sus raíces históricas.

## TEMA 8. ANDALUCIA ISLAMICA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de los principales aspectos históricos de la Andalucía Islámica, pueda valorar su importancia y presencia viva en nuestra cultura.

## TEMA 9. ANDALUCIA BAJOMEDIEVAL.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de la ruptura histórica producida en Andalucía Occidental, la difícil supervivencia del Reino nazarí y la interrelación entre ambos, pueda valorar la conformación de Andalucía.

## TEMA 10. ANDALUCIA EN LA EDAD MODERNA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento de los principales problemas y hechos de los siglos XVI, XVII y XVIII, comprenda el proceso de desarrollo de Andalucía, analice sus causas y deduzca sus consecuencias para el futuro.

## TEMA 11. ANDALUCIA EN LA EDAD CONTEMPORANEA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de la evolución histórica durante los siglos XIX y XX, sea capaz de interpretar el presente y pueda participar activamente en la construcción del futuro.

## TEMA 12. ESTRUCTURA SOCIAL.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de las estructuras sociales de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, las valore críticamente y pueda adoptar posturas de compromiso en la construcción de una justicia social progresiva.

## TEMA 13. LAS INSTITUCIONES.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de las Instituciones de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda juzgar el papel que desempeñan, compro-

meterse en su defensa y adoptar posturas de participación activa.

## TEMA 14. EL SUBDESARROLLO.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de los principales indicadores del desarrollo (económicos, sociales, culturales...) en su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda valorar las causas y consecuencias de la situación actual y pueda proponer soluciones alternativas.

## TEMA 15. EL HABLA ANDALUZA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de la modalidad lingüística andaluza, pueda asumir positivamente como expresión colectiva de nuestro pueblo.

## TEMA 16. LITERATURA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de las principales manifestaciones literarias, descubra sus caracteres diferenciados y pueda valorar críticamente dichas manifestaciones en el contexto de la literatura española.

## TEMA 17. ARTE, ARTESANIA Y MUSICA.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento y análisis de las principales manifestaciones artísticas, artesanales y musicales de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda asumir las mismas como reflejo de las señas de identidad de nuestro pueblo.

## TEMA 18. CANTES Y BAILES.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento y comprensión de los principales cantes y bailes de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda asumirlas y valorarlas como una de las expresiones más ricas de nuestra cultura.

## TEMA 19. TRADICIONES Y FIESTAS.

OBJETIVO: Que el alumno, tras el conocimiento, comprensión y análisis de las tradiciones y fiestas de su entorno, comarca, provincia y Andalucía, pueda comprender la esencia de las mismas como cristalización de una peculiar filosofía ante la vida.

*DECRETO 196/1984, de 3 de julio, por el que se crea el Consejo Andaluz de Universidades.*

La Constitución Española en su artículo 27 nº 5 establece la garantía de los poderes públicos sobre la participación efectiva de todos los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y en el nº 10, del mismo artículo se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la Ley establezca.

En el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, y que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradición, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Asimismo el artículo 23º de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria dispone que corresponden al Consejo de Universidades las funciones de ordenación, coordinación, planificación, propuesta y asesoramiento que le atribuye dicha Ley; y en el artículo 3º, tres, manifiesta que sin perjuicio de las funciones atribuidas al Consejo de Universidades, corresponde a cada Comunidad Autónoma, las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia.

Este objetivo de coordinación de las Universidades Andaluzas, se logrará a través de una futura Ley de la Comunidad Autónoma que dentro del más escrupuloso respeto a la autonomía de las Universidades habrá de establecer los mecanismos esenciales para su cumplimiento y desarrollo. Mientras tanto, procede adoptar las medidas provisionales que permitan desarrollar las tareas de coordinación que a la Comunidad Autónoma competen, creándose a tal efecto el Consejo Andaluz de Universidades.

En su virtud, con la aprobación de la Consejería de la Presidencia,